



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ORDENANZA N° 204 - MPM

Moyobamba, 05 de Febrero del 2010.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 26 de Enero del 2010, ha visto el Dictamen N° 003-2010-MPM-CAEPPAL, mediante el cual la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales aprueba el proyecto de ordenanza que aprueba las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza N° 167-MPM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 167-MPM de fecha 20 de Diciembre del 2007, se aprueba las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza N° 148-MPM, en virtud del artículo 194° de la Constitución Política del Estado que establece que las Municipalidades como órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece, que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, mediante Ley N° 29060-Ley del Silencio Administrativo, concordante con el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se señalan los casos en que los procedimientos administrativos de evaluación previa están sujetos a Silencio Positivo y en su primera disposición transitoria, complementaria y final de la referida Ley, se establece que excepcionalmente el Silencio Administrativo Negativo será aplicable en aquellos casos en los que se afecte significativamente el interés público, incidiendo en la salud, el medio ambiente, recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero, entre otros supuestos.

Que, el numeral 38.5 del Art. 38° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos se realizará conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1; es decir, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ley N° 29462-Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento y de la Expedición del Certificado de Nacido Vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29462, establece que la Ley es de aplicación en todas aquellas dependencias que tengan a su cargo la inscripción de nacimientos, incluidos las Oficinas de Registro Civil de los gobiernos locales que aún no se han incorporado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 29462, establece la gratuidad de los siguientes trámites: a) Inscripción de nacimiento en todas sus modalidades, b) Expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, c) Expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del Documento Nacional de Identidad (DNI); en este caso, la certificación registral expedida consigna en un sello o impresión la frase siguiente "VALIDO SOLAMENTE PARA LA TRAMITACION DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD"; así mismo los plazos para la inscripción de nacimiento ordinario hasta dentro de 60 días calendarios de producidos los mismos e incorporando los requisitos del caso y los requisitos para los menores que no hayan inscrito en el plazo de ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad antes citada, es necesario modificar los procedimientos administrativos 7.1, 7.2, 7.3 del numeral 7 de la Ordenanza N° 167-MPM, que aprueba las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza N° 148-MPM; y regular e incluir los procedimientos 7.3.A y 7.3.B del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley 29060-Ley del Silencio Administrativo y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo y, estando a la opinión favorable de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con votación unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal;

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 167-MPM

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 167-MPM, que consta de cinco (05) procedimientos, según anexo 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICASE del numeral 7, los procedimientos 7.1, 7.2, 7.3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Ordenanza N° 167-MPM, correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas-Oficina de Registro Civil, en los términos siguientes:

7.- INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO:

- 7.1 - Ordinario: ocurrido en Domicilio o Centro de Salud Particular (dentro los 60 días calendarios de producido el nacimiento)
- 7.2 - Ordinario: ocurrido en Centro de Salud, ESSALUD, Fuerzas Armadas, PNP, y otros hospitales que cuenten con Oficinas Registrales (dentro los 60 días calendarios de producido el nacimiento)
- 7.3 - Extemporáneo: menores que no han sido inscritos dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO 3°.- REGULAR E INCLUIR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, los procedimientos, 7.3.A y 7.3.B, con la siguiente terminología:

- 7.3. A - Expedición de la Primera Copia Certificada del Acta o Partida de Nacimiento.
- 7.3. B - Expedición de la Copia Certificada de la Partida de Nacimiento destinada solo a obtener el DNI.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal adoptar las acciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza, haciéndose extensiva a las distintas Gerencias y unidades Orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, en virtud del artículo 38.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la publicación de texto íntegro de las modificaciones del TUPA, encargándose para tal efecto a la Oficina de Logística en coordinación con Secretaría General, en el diario oficial de la localidad y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE, en la siguiente dirección: WWW.serviciosalciudadano.gob.pe, así como en el Portal Electrónico de la Municipalidad, sin perjuicio de la difusión que disponga la entidad.

ARTÍCULO 6°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

